

tem diebus, die primo et die octavo erit sabbatum, id est requies :

40. Sumetisque vobis die primo fructus arboris pulcherrimæ, spatulasque palmarum, et ramos ligni densarum frondium, et salices de torrente, et lætabimini coram Domino Deo vestro.

41. Celebrabitisque solemnitate ejus septem diebus per annum : legitimum sempiternum erit in generationibus vestris. Mense septimo festa celebrabitis,

42. Et habitabit in umbraculis septem diebus : omnis, qui de genere est Israël, manebit in tabernaculis :

43. Ut discant posteri vestri, quòd in tabernaculis habitare fecerim filios Israël, cum educerem eos de terra Ægypti : ego Dominus Deus vester.

44. Locutusque est Moyses super solemnitatibus Domini ad filios Israël.

por siete dias, el dia primero y el dia octavo será sábado, esto es, reposo.

40. Y tomaréis para vosotros el primer dia los frutos del árbol mas hermoso ¹, y gajos de palmas, y ramos de árbol de hojas espesas, y sauces de arroyo, y os regocijaréis ² delante del Señor vuestro Dios.

41. Y celebraréis su solemnidad ³ siete dias en el año : estatuto sempiterno será en vuestras generaciones. En el mes séptimo celebraréis la fiesta,

42. Y habitaréis en sombrajes ⁴ siete dias : todo el que es del linaje de Israël, habitará en tabernáculos :

43. Para que aprendan vuestros descendientes, que en tabernáculos hice habitar á los hijos de Israël, cuando los sacaba de la tierra de Egipto : yo el Señor Dios vuestro.

44. Y habló Moisés á los hijos de Israël sobre las solemnidades del Señor

CAPÍTULO XXIV.

Del aceite que ha de arder en las lámparas, y de la calidad de los panes de la proposicion. De la pena del blasfemo y del tation.

1. Et locutus est Dominus ad Moysen, dicens :

2. Præcipe filiis Israël, ut afferant tibi oleum de olivis purissimum, ac lucidum, ad concinnandas lucernas jugiter,

3. Extra velum testimonii in tabernaculo fœderis. Ponetque eas Aaron à vespere usque ad mane coram Domino, cultu rituque perpetuo in generationibus vestris.

4. Super candelabrum mundissimum ponentur semper in conspectu Domini.

5. Accipies quoque similam, et coques eam duodecim panes, qui singuli habebunt duas decimas :

6. Quorum senos altrinsecus super mensam purissimam coram Domino statues :

1. Y habló el Señor á Moisés, diciendo :

2. Manda á los hijos de Israël, que te traigan aceite de olivas el mas puro, y transparente ⁵, para aderezar de continuo las lámparas,

3. Fuera del velo ⁶ del testimonio en el tabernáculo de la alianza. Y Aarón las dispondrá ⁷ desde la tarde hasta la mañana, delante del Señor, con culto y rito perpetuo en vuestras generaciones.

4. Se colocarán siempre sobre el candelero muy limpio delante del Señor.

5. Tomarás tambien flor de harina, y cocerás de ella doce panes, de los cuales cada uno tendrá dos décimas ⁸ :

6. Y los pondrás delante del Señor en la mesa muy limpia, seis en cada lado :

¹ Como ramos de naranja con sus frutos.

² De esta manera obsequió el pueblo y particularmente los muchachos á Jesucristo el dia que entró solemnemente en Jerusalem. Á estas fiestas, que Dios instituyó, se añadieron despues otras, que se verán en sus respectivos lugares. Tales fueron la de Purim, ó de las suertes, por haber Dios librado á su pueblo por medio de Esther y Mardoqueo : ESTHER x, 13 : la de la victoria de Judith, por haberle tambien librado por medio de esta heroína, que mató á Holofernes : JUDITH xvi, 31 : la de la dedicacion del altar, que se llamaba Encenia ; y la de la purificacion del templo por Judas Machabéo : II Machab. i, 8. JOANN. x, 22 : la de accion de gracias por haberse encendido el fuego milagrosamente : II Machab. i, 18 ; y la que se celebraba en la vigilia del dia de las suertes, en accion de gracias por la muerte del impío Nicanór. I Machab. vii, 49. Pero como estas no fueron instituidas inmediatamente por Dios, no son las que tienen por solemnes los Judios.

³ MS. 3. É pascuáredes pascua. MS. 7. É disantáredes disanto al Señor.

⁴ Enramadas en forma de tiendas ó cabañuelas, que son los que otras veces se llaman Tabernáculos.

⁵ MS. A. É lusio. — ⁶ Que separaba del santuario al santo. — ⁷ Para que ardan toda la noche.

⁸ Algo mas de un celemin de harina cada uno. Véase el cap. xxix del Exod. v. 40, not. 1, y el cap. precedente, v. 13. ALÁPIDE dice, que cada pan era de trece libras y media. Este cómputo aunque es mayor que el de MARIANA, no es improbable por razon de la mejor calidad del trigo de la Palestina.

7. Et ponés super eos thus lucidissimum, ut sit panis in monumentum oblationis Domini.

8. Per singula sabbata mutabuntur coram Domino suscepti à filiis Israël fœdere sempiterno :

9. Eruntque Aaron et filiorum ejus, ut comedant eos in loco sancto : quia Sanctum sanctorum est de sacrificiis Domini jure perpetuo.

10. Ecce autem egressus filius mulieris Israëlitis, quem pepererat de viro Ægyptio inter filios Israël, jurgatus est in castris cum viro Israëlita.

11. Cùmque blasphemasset nomen, et maledixisset ei, adductus est ad Moysen. (Vocabatur autem mater ejus Salumith, filia Dabri de tribu Dan.)

12. Miseruntque eum in carcerem, donec nossent quid juberet Dominus.

13. Qui locutus est ad Moysen,

14. Dicens : Educ blasphemum extra castra, et ponant omnes qui audierunt, manus suas super caput ejus, et lapidet eum populus universus.

15. Et ad filios Israël loqueris : Homo, qui maledixerit Deo suo, portabit peccatum suum :

16. Et qui blasphemaverit nomen Domini, morte moriatur : lapidibus opprimet eum omnis multitudo, sive ille civis, sive peregrinus fuerit. Qui blasphemaverit nomen Domini, morte moriatur.

17. Qui percusserit, et occiderit hominem, morte moriatur.

7. Y pondrás sobre ellos incienso muy transparente ¹, para que el pan sca en recuerdo de ofrenda del Señor ².

8. Cada sábado se mudarán delante del Señor, recibéndolos de los hijos de Israël ³ por alianza perdurable :

9. Y serán de Aarón y de sus hijos, para que los coman en el lugar santo : porque son cosa santísima de los sacrificios del Señor por fuero perpetuo ⁴.

10. Mas hé aquí que un hijo de una mujer Israelita, que habia tenido de un Egipcio ⁵ saliendo entre los hijos de Israël, riñó con un Israelita en el campamento.

11. Y como blasfemase del nombre ⁶, y le maldijese, fué llevado á Moisés. (Y su madre se llamaba Salumith, hija de Dabri de la tribu de Dan.)

12. Y metieronle en la cárcel, hasta saber lo que mandaria el Señor,

13. El cual habló á Moisés,

14. Diciendo : Saca al blasfemo fuera del campamento, y todos los que le oyeron, pongan ⁷ sus manos sobre la cabeza de él, y apedrécele todo el pueblo.

15. Y dirás á los hijos de Israël : Hombre que maldijere á su Dios, llevará su pecado ⁸ :

16. Y el que blasfemare el nombre del Señor, muera de muerte : lo acabará á pedradas toda la multitud, ya fuere ciudadano ⁹, ya extranjero. El que blasfemare el nombre del Señor, muera de muerte.

17. El que hiriere, y matare á hombre, muera de muerte.

¹ Del mas puro. Los LXX añaden *sai*, y muchos intérpretes sienten, que se derramaba tambien vino. El incienso se quemaba todos los sábados, cuando se quitaban los panes añejos, y se ponian los nuevos ó recientes.

² Este era como un convite, que hacian al Dios vivo, para que no olvidase á los Israelitas, en cuyo nombre se presentaban aquellos panes.

³ Porque los sacerdotes ofrecerán los panes al Señor en nombre del pueblo, y tantos en número, cuantas son las tribus de Israël ; y así el Señor los recibirá como unas ofrendas hechas por el pueblo. Algunos intérpretes creen, que los Israelitas daban á los sacerdotes la harina para que hicieran los panes ; pero S. JERÓNIMO *in Malach. cap. i*, enseña, que segun la tradicion de los Judios, eran los sacerdotes los que sembraban, cogian, molian y disponian los panes, que se presentaban en la mesa de la proposicion : puede ser, que el pueblo suministrase el trigo necesario para que los sacerdotes lo sembraran. — ⁴ Que por derecho les pertenecen.

⁵ Porque muchos Egipcios habian salido de Egipto con los Israelitas, habiendo abrazado su religion, y enlazándose con ellos por medio de matrimonios. *Exod. xii, 38*.

⁶ Que los Hebréos no pronunciaban. Este es el de *דברי*, propio y peculiar de Dios. En la *Biblia* de Sixto V y en algunos otros ejemplares de la Vulgata se lee *nomen Domini*, como se expresa despues en el v. 16.

⁷ MS. 3. *Asofrirán*. Como testigos de que le oyeron blasfemar. Con esta ceremonia significaban, que los pecados que quedan sin castigo, redundan en daño de todo aquel cuerpo, que los tolera y disimula ; y que apartando de sí aquel delito, le cargaban sobre el delincuente, como pidiendo á Dios, que castigándole á él, se mostrara propicio con todo el resto del pueblo. Esta ceremonia se practicaba no solo con los blasfemos, sino tambien con muchos de los delinquentes, que eran castigados de muerte por algun delito capital. DANIEL xiii, 34.

⁸ La pena de su iniquidad. Esto es, merecerá justamente, que se le condene á muerte, sin que pueda quejarse de otro, que de sí mismo. Esta es una expresion análoga á la que se ha repetido en los capitulos precedentes : *Su sangre sobre él* ; y lo que se dice y añade en el versículo siguiente, no es mas que una repeticion de lo mismo para darle mas fuerza. Todo este terrible suceso nos da claramente á entender, cuan enorme delito sea el de la blasfemia ; y sin embargo de eso le vemos repetido, y por desgracia nuestra muy usado en el centro mismo del cristianismo ; y no por eso nos llenamos de horror, ni armamos de santo zelo contra los que así blasfeman. Vivimos en un siglo corrompido, que juzga y decide de la naturaleza de un delito, no por la ley de Dios, sino por la maldita costumbre en que está, de ver á sangre fria los mas enormes excesos. — ⁹ Esto es, natural, ó Israelita.

α *Exod. xxi, 12*.

18. Qui percusserit animal, reddet vicarium, id est, animam pro anima.

19. Qui irrogaverit maculam cuilibet civium suorum: sicut fecit, sic fiet ei:

20. ^a Fracturam pro fractura, oculum pro oculo, dentem pro dente restituet: qualem inflixerit maculam, talem sustinere cogetur.

21. Qui percusserit jumentum, reddet aliud. Qui percusserit hominem, punietur.

22. Æquum iudicium sit inter vos, sive peregrinus, sive civis peccaverit: quia ego sum Dominus Deus vester.

23. Locutusque est Moyses ad filios Israël: et eduxerunt eum, qui blasphemaverat, extra castra, ac lapidibus oppresserunt. Feceruntque filii Israël sicut præceperat Dominus Moysi.

CAPÍTULO XXV

Leyes tocantes al año séptimo ó sabático, y al quincuagésimo ó del jubileo.

1. Locutusque est Dominus ad Moysen in monte Sinai, dicens:

2. Loquere filiis Israël, et dices ad eos: Quando ingressi fueritis terram quam ego dabo vobis, ^b sabbatizes sabbatum Domino.

3. Sex annis seres agrum tuum, et sex annis putabis vineam tuam, colligesque fructus ejus:

4. Septimo autem anno sabbatum erit terræ, requietionis Domini: agrum non seres, et vineam non putabis.

5. Quæ sponte gignet humus, non metes: et uvæ primitiarum tuarum non colliges quasi vindemiam: annus enim requietionis terræ est:

6. Sed erunt vobis in cibum, tibi et servo tuo, ancillæ et mercenario tuo, et advenæ, qui peregrinantur apud te:

¹ MS. 7. *Pechela*. De manera que llegase á morir. — ² Vida por vida.

³ Quiere decir, el que causare por violencia cualquier deformidad, herida ó lesion en la persona de algun ciudadano.

⁴ MS. A. *Sabadearedes*. Así se traslada en la *version* del rey D. ALONSO EL SABIO. El Hebreo: *Y holgará la tierra, holganza al Señor*: y lo mismo los LXX, *καὶ ἀναπέσεται ἡ γῆ, y reposará la tierra*. Algunos ejemplares de la Vulgata leen *sabbatizet*, hoc est, *terra*. En esto se manda la holganza de la tierra, ó de los campos, de siete en siete años, y el año de esta holganza se llamaba *sabático*. ALÁPIDE.

⁵ En estas palabras debemos entender, que se prohibia cultivar enteramente la tierra el año séptimo llamado *sabático*; y así no se podia labrar ni sembrar ni trabajar en el campo, viña, olivar, ni en ninguna otra posesion ó heredad. S. AUGUST. *Quest. LXXXIX in Levit.*

⁶ MS. 3. *La raza de tus segaduras*. FERRAR. *A redrogo de tu segada no siegues*. En el año sabático no recogerás aun aquello, que de suyo produjere la tierra, como solias hacer otros años por medio de tus segadores y vendimiadores; ni á título de dueño de aquella posesion te entrarás en ella á coger los primeros frutos, como que te son debidos de derecho; sino que lo dejarás todo á beneficio del público, para que los tuyos y los extraños socorran con ello sus necesidades. En el Hebreo se lee: *Las uvas de tu separacion no vendimiarás*; por lo que algunos intérpretes entienden las uvas que solian separar, para ofrecerlas á Dios como primicias.

⁷ Se ve por aquí que, aunque el dueño de la heredad no podia coger de ella uvas ú otros frutos el año sabático á título de propietario; pero podia como otro cualquiera, y como de un fondo comun, tomar lo que necesitaba

^a Exod. XXI, 24. Deuter. XIX, 21. Matth. V, 38. — ^b Exod. XXIII, 10.

18. El que hiriere animal, restituirá ¹ otro en su lugar, esto es, alma por alma ²

19. El que hiciere mancha ³ á alguno de sus ciudadanos: como hizo, así se hará con él:

20. Quebradura por quebradura, ojo por ojo diente por diente restituirá: cual fuere el mal que hubiere hecho, tal se le obligará á sufrir.

21. El que hiriere bestia, restituirá otra. El que hiriere á hombre, será castigado.

22. Sea igual la justicia entre vosotros, ya fuere extranjero, ya ciudadano el que pecare: porque yo soy el Señor Dios vuestro.

23. Y habló Moyses á los hijos de Israël: y sacaron fuera del campamento al que habia blasfemado, y lo acabaron á pedradas. E hicieron los hijos de Israël como habia mandado el Señor á Moyses.

1. Y habló el Señor á Moyses en el monte Sinai, diciendo:

2. Habla á los hijos de Israël, y les dirás: Cuando hubiéreis entrado en la tierra que yo os daré, observarás ⁴ el sábado del Señor.

3. Seis años sembrarás tu campo, y seis años podarás tu viña, y recogerás sus frutos:

4. Mas el año séptimo sábado será de la tierra, del reposo del Señor: no sembrarás el campo ⁵, y no podarás la viña.

5. Lo que de suyo produjere la tierra, no lo segarás ⁶: y las uvas de tus primicias no las recogerás como vendimia: porque año es de reposo de la tierra:

6. Sino que servirán para alimento á vosotros, á ti y á tu siervo, á tu sierva y jornalero, y al extranjero, que moran contigo ⁷:

7. Jumentis tuis et pecoribus, omnia quæ nascuntur, præbebunt cibum.

8. Numerabis quoque tibi septem hebdomadas annorum, id est, septies septem, quæ simul faciunt annos quadraginta novem:

9. Et cingens buccinnâ mense septimo, decimâ die mensis, propitiationis tempore in universa terra vestra.

10. Sanctificabisque annum quinquagesimum, et vocabis remissionem cunctis habitatoribus terræ tuæ: ipse est enim jubilæus. Revertetur homo ad possessionem suam, et unusquisque rediet ad familiam pristinam:

11. Quia jubilæus est et quinquagesimus annus. Non seretis, neque metetis sponte in agro nascentia, et primitias vindemiæ non colligetis,

12. Ob sanctificationem jubilæi, sed statim oblata comedetis.

13. Anno jubilæi redient omnes ad possessiones suas.

14. Quando vendas quippiam civi tuo, vel emes ab eo, ne contristes fratrem tuum, sed juxta numerum annorum jubilæi emes ab eo,

para su alimento y usos domésticos; pero no para reservarlo. S. AUGUST. *loc. cit.* Las prerogativas que acompañaban al año sabático, y que aquí no se refieren, se suplén en otros lugares. En el *Deuter.* xv, 2, se manda que en este año se perdonasen las deudas; y en el *cap.* xxxi, 10 del mismo libro, se ordena, que en este mismo año se promulgase la ley solemnemente á todo el pueblo en la fiesta de los Tabernáculos, para que obráren justamente.

¹ Fuera del año séptimo ó sabático estaba tambien ordenado á los Hebreos el año del jubileo, en que se lograban mayores privilegios ó prerogativas, que en el sabático. Contadas siete semanas de años cumplidas, ó cuarenta y nueve años, el que se seguia ó el quincuagésimo era el año del jubileo. Se comenzaban á contar cumplido ó pasado, que era el jubileo que precedia, y en el séptimo mes, v. 9, que es el del equinoccio del otoño, y el primero del año civil. Parece, que comenzó á hacerse este cómputo de las siete semanas de años, para fijar el del primer jubileo en el año séptimo de Josué, en el que despues de haber entrado en posesion y dominio de la tierra, les fué repartida, y comenzaron á cultivarla y á sembrarla; y la razon de esto parece muy clara. El cómputo del año del jubileo depende y se ha de hacer por los años sabáticos, v. 8. El año sabático no pudo comenzarse sino el séptimo de Josué, ó despues de haber pasado el Jordán en que por suerte les repartió las tierras; porque en estos siete primeros años no podian cultivar ni sembrar los campos, que todavia no poseian. Esta division y sorteo se hizo el año cuarenta y siete de la salida de Egipto, como se infiere de Josué xiv, 7, 10, cotejado con el *cap.* xiii del libro de los *Núm.* etc., y este año cuarenta y siete fué el séptimo de Josué. Por lo que parece, que el cómputo de los años para el del jubileo comenzó desde el año séptimo del gobierno de Josué.

² MS. 8. *Tayndrás*. C. R. *Harás pasar la trompeta de jubilacion*: y añade, que así se llamaba, *porque era tocada con cierto sonido, que significaba libertad ó exencion* que despues se declara. FERRAR. *Y harás pasar sophar de aublacion*. Esto servia para anunciar la entrada del año del jubileo, que comenzaba el dia primero del primer mes del modo dicho; pero el dia diez del mismo mes, que se solemnizaba con las fiestas de la expiacion, y en el que el pueblo pedia á Dios la remision de los pecados; se anunciaba tambien la remision de las deudas, y la libertad de los esclavos, para que la tristeza en que estaban, se convirtiese en alegría.

³ MS. 3. *Franqueza*. C. R. *Apregonareis libertad*. FERRAR. *Alforria*. Se dan muchas interpretaciones á la palabra hebrea *יורל*, de donde se deriva jubileo; pero parece la mas bien fundada la de los que la toman de *יורל*, *volver, restituir*; porque todas las cosas, que estaban enajenadas, volvian entonces á su principio, y primeros dueños ó poseedores, como se expresa con toda claridad en este versiculo.

⁴ Se les permitia tomar lo que necesitaban para comer; pero no para hacer vino, ni para reservar: porque esto era en perjuicio de los pobres. Los frutos de este año pertenecian á Dios, y le estaban consagrados todos; y así queria que sirviesen indiferentemente para alimento de todos, de manera que cada uno tomase lo primero que le viniera á la mano; pero sin facultad de llevarlo, ni encerrarlo en sus trojes ó despensas.

⁵ Para santificar y honrar.

⁶ De aquí resultaba, que las tierras que daban algun fruto con las casas que habia en ellas, aunque fueran vendidas y enajenadas muchas veces, volvian de nuevo á su primer dueño, sin que por esto pagase nada; así que cada uno volvía á poseer los bienes raíces, que habian tocado á su familia en la primera division hecha por Josué.

⁷ No le engañes, ni hagas el menor agravio. Y así no te es licito pagarle menos, ó llevarle mas de lo justo, y de lo que corresponde á los frutos que ha de dar el campo, conforme al número de años que faltan hasta el siguiente jubileo, en que se hará el reintegró ó resarcimiento á su primer dueño.